

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24/11/2021

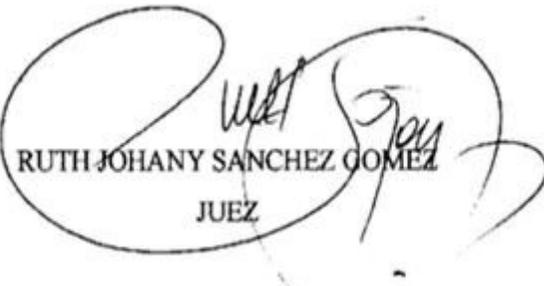
Rad. No. 110014003061 **2015 01220 00**

Como quiera que se cumplen los presupuestos contenidos el art. 301 del C.G.P., pues el demandado en el escrito visto a folio 131 manifestó conocer el presente asunto, se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia. Secretaría controle el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda y proponer excepciones.

Por otra parte, no se accede a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante de elaborar despacho comisorio para la practica de secuestro del vehículo de placas NBZ069, deberá tener en cuenta la clase de proceso que acá se adelanta, en el que de ser procedente en la sentencia se ordenará la restitución del mismo a la demandante.

Ofíciase al parqueadero almacenamiento de vehículos por embargo Principal S.A.S indicándole que debe responder por la existencias del vehículo hasta la culpa leve, por lo que se requiere ejercer en debida forma la custodia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 94 fijado hoy 25/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

MGV